



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR Y TAQUILLA DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA 2015, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto.

El objeto del contrato que se formalice con base en este Pliego es la concesión administrativa de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal, incluidos aseos y vestuarios, y cobro de entradas de la piscina municipal, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de carácter reglamentario y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955).

2. Duración

El periodo de duración del contrato vendrá determinado por el periodo que permanezca abierta al público la piscina municipal durante la temporada estival del año 2015. En todo caso el contrato no tendrá una duración superior a tres meses.

3. Precio.

El precio de licitación se establece en **900 euros, que podrá ser mejorado al alza**. Posteriormente, en el contrato de formalización se establecerán los plazos y la forma de pago.

4. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se establecen como único criterio de adjudicación el precio más alto.

En igualdad de cantidad ofertada, se realizará un sorteo público.

5. Garantías y Fianzas:

El adjudicatario deberá presentar una fianza del **10%** del importe de la adjudicación definitiva.



6. Obligaciones del concesionario:

La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la gestión del servicio.

El concesionario se obliga a:

- Gestión del servicio del bar de la piscina.
- Limpieza de aseos y vestuarios de la piscina, así como de todo el recinto (piscina y exteriores) y cortar el césped.
- Cobro de entradas de la piscina.
- No realizar ningún tipo de fiesta o evento sin la previa autorización del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá solicitar la autorización diez días hábiles antes de la fecha de realización de la fiesta o el evento.

6.1. Para la gestión del servicio del bar de la piscina:

Al comienzo de la temporada deberá disponer el concesionario de servicio al público propio de bar, con bebidas refrescantes, aperitivos, helados y otras clases de bebidas legalmente permitidas.

El concesionario deberá cumplir la normativa vigente en relación con la actividad de bar, dándose de alta en el censo fiscal y regímenes de Seguridad Social que procedan para prestar el servicio, tanto él como al personal que utilice.

Deberá asimismo cumplir estrictamente las normas higiénico-sanitarias establecidas por la normativa vigente, disponer del carnet de manipulación de alimentos para todo el personal y acatar las instrucciones emitidas por la Inspección sanitaria.

Correrá a cargo del concesionario la limpieza y conservación del bar y de su mobiliario, procurando el máximo de higiene y siguiendo las órdenes que sobre el particular sean emitidas por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del concesionario las reparaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones del bar y se verá obligado a reponer a su costa los desperfectos causados por el uso normal de sus elementos, y también los causados intencionadamente o no por el público, a cuyo fin deberá velar por la observancia por parte de éste de las normas cívicas de conducta.

El bar de la piscina funcionará como mínimo el tiempo que la piscina esté abierta al público, debiendo observar el concesionario los horarios de apertura y cierre de establecimientos de hostelería fijados por la normativa vigente.

El concesionario será responsable de las indemnizaciones a terceros ocasionadas por el funcionamiento del servicio, salvo si se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuestó por el Ayuntamiento.



Deberá ejercer el concesionario por sí mismo la concesión, sin posibilidad de cederle o traspasarla a terceros sin el consentimiento del Ayuntamiento.

Cualquier mejora u obra del concesionario en las instalaciones, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

El personal que estime necesario contratar el concesionario para la explotación del servicio estará bajo su única dependencia, sin relación alguna con el Ayuntamiento.

6.2. En cuanto a la limpieza de los vestuarios y aseos, deberá el concesionario cumplir estrictamente las normas higiénico-sanitarias establecidas por la normativa vigente y acatar las instrucciones emitidas por la Inspección sanitaria, corriendo de su cuenta el coste de los productos de limpieza utilizados para tal finalidad.

6.3. En relación al cobro de entradas de la piscina, deberá dar cuenta diaria de la recaudación obtenida al Ayuntamiento en la forma que éste determine.

6.4. Deberá el concesionario conservar en perfecto estado las instalaciones destinándolas exclusivamente al uso pactado. Al término del contrato deberá devolverlas en el mismo estado en que las recibió, revirtiendo al Ayuntamiento cuanta obra haya sido realizada en beneficio del bar, pudiendo el concesionario retirar solamente los bienes muebles que haya aportado para prestar mejor servicio. A estos efectos, al comienzo de la concesión se redactará una memoria-inventario donde se describan detalladamente las instalaciones del bar a disposición del contratista y que será firmada por éste y el Ayuntamiento en prueba de conformidad.

7. Derechos del concesionario.

En cuanto a la retribución del concesionario vendrá dada por el rendimiento obtenido de las consumiciones efectuadas en el bar por los usuarios del mismo.

8. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá otorgar al concesionario la protección adecuada para que éste pueda utilizar la explotación.

El Ayuntamiento ostenta las facultades para declarar el secuestro, rescate o la caducidad de la concesión, así como la resolución o rescisión en los supuestos que determine la legislación vigente.

Goza igualmente el Ayuntamiento de las facultades de inspección y vigilancia durante todo el tiempo de la explotación.

Corresponderá al Sr. Alcalde la adopción de criterios o medidas para el mejor funcionamiento del servicio y para el desarrollo de las relaciones con el concesionario.



9. Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **15 días naturales**, contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PISCINA MUNICIPAL DE ONTUR (TEMPORADA 2015)**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

* El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- d) Los documentos que acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la hacienda municipal, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito la realizará el que vaya a resultar adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibir la notificación.

- f) Carnet de manipulación de alimentos.



* El sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA, con el siguiente modelo:

- a) D./D^a, con domicilio en, Municipio, CP..... y D.N.I. n^o, expedido en con fecha....., en nombre propio (o en representación de, como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de la gestión del servicio público de bar y taquilla de la piscina municipal., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, Y OFREZCO EL PRECIO DE (letra y número), con arreglo a las mejoras que se especifican en documento adjunto, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Adjudicación.

El órgano de contratación por razón de la cuantía es el Alcalde, que estará asistido por una mesa de contratación.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda de la Ley de contratos del sector publico, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formaran parte de ella, como vocales, el secretario-interventor, así como aquellos otros que se designen por le órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma sin que su numero en total sea inferior a tres. Actuara como secretario un funcionario de la corporación.

La mesa se reunirá dentro de los cinco días siguientes al plazo de finalización de presentación de proposiciones y examinará la documentación y si hay defectos se concederá un plazo no superior a diez días para subsanar las deficiencias.

Transcurrido el plazo anterior, la Mesa de contratación valorará la solvencia y capacidad técnica de las empresas, declarando las ofertas admitidas y rechazadas.

Por último, la Mesa abrirá las ofertas y formulará propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

11.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará como máximo dentro de los 5 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se le unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego de cláusulas.



Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con indemnización de daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

12.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Cláusula normativa residual.

Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones y en los casos de duda de interpretación se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su Reglamento General, así como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales vigentes en esta materia.

En Ontur, a 22 de Mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Joaquín López Escudero



MODELO DE OFERTA ECONOMICA (SOBRE B)

D./D^a,
con domicilio en,
Municipio, CP..... y D.N.I. n^o
....., expedido en
con fecha....., en nombre propio (o en representación
de, como acreditado por
.....), enterado/a del
expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la
adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de la gestión
del servicio público de bar y taquilla de la piscina municipal., tomo
parte en la misma comprometiéndome a realizarlo con arreglo al
pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, Y
OFREZCO EL PRECIO DE.....

.....
(letra y número), y declaro que no estoy incurso en ninguna de las
prohibiciones para contratar establecidas en el . art. 60 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fecha y firma:

